

**LA TEORÍA DEL MODELO EN ESPIRAL APLICADA AL ASESINATO DE
LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN
COLOMBIA: ENTRE LA RESIGNACIÓN Y EL CAMBIO**

LAURA MARÍA ORJUELA ERAZO

**UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ
2019**

**LA TEORÍA DEL MODELO EN ESPIRAL APLICADA A LOS ASESINATOS
DE LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN
COLOMBIA: ENTRE LA RESIGNACIÓN Y EL CAMBIO**

LAURA MARÍA ORJUELA ERAZO

Trabajo de grado

**Director: Lorenzo Maggiorelli
Doctor en Ciencia Política y Profesor Asociado**

**UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ
2019**

Introducción

La firma del Acuerdo de Paz el 24 de noviembre del 2016 entre las FARC y el Gobierno Nacional, suponía ser el punto final del conflicto armado interno colombiano con más de 50 años de duración, pero contrario a esta percepción, la violencia en el país se sigue dando a causa de la presencia en el territorio de otros grupos armados como el ELN, EPL, disidencias de las FARC, y otros grupos al margen de ley, los cuales buscan controlar los espacios que dejó la ex guerrilla.

Esta situación tan compleja, es lo que ha permitido que la violencia en el país este incrementando. Dentro de este marco de violencia, encontramos que desde la firma de este acuerdo, los líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos, quienes defienden los derechos de las poblaciones vulnerables y su territorio, están siendo asesinados sistemáticamente y el Estado colombiano, pese a tener una normativa interna que refleja la interiorización de normas de derechos humanos internacionales, no ha otorgado reconocimiento suficiente a esta problemática, como tampoco ha realizado los esfuerzos ni las acciones correspondientes para ponerle un alto a estos crímenes.

Objetivos

Por esta razón, el objetivo principal de este ensayo consiste en analizar cómo el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia podría llegar a impulsar la correcta implementación de las normas internacionales de derechos humanos en el ámbito doméstico, a la luz de la teoría del modelo en espiral de Risse y Sikkink, ubicando a Colombia en una de las cinco fases que componen el modelo. Para esto, es necesario: describir las condiciones sociales y políticas del país, desde la firma del acuerdo de paz en 2016; identificar los instrumentos en DD. HH que Colombia ha ratificado e interiorizado (pertinentes a los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal); y, determinar los comunicados oficiales claves de los gobiernos de

Juan Manuel Santos (2016 - Agosto 2018) e Iván Duque (Agosto 2018 - actualmente) frente al asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Pregunta de Investigación

¿Cómo el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia podría llegar a impulsar la correcta implementación de las normas internacionales de Derechos Humanos correspondientes al derecho a la vida, integridad y libertad personal?

Hipótesis

El asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia genera que las redes transnacionales de derechos humanos trabajen activamente para denunciar esta situación en el ámbito internacional. De esta forma, Organizaciones Internacionales y Estados que defienden los derechos humanos, pueden ejercer presión sobre el gobierno colombiano para que implemente de manera correcta las normas de derechos humanos que ha intentado interiorizar, pero no ha cumplido.

Antecedentes o literatura relevante

El asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos se convirtió en un tema recurrente en Colombia. Casi a diario los noticieros anuncian un nuevo caso de asesinato o amenaza en contra de estas personas que lo único que buscan es hacer valer sus derechos y los de sus comunidades. En el texto denominado *lo que cuentan los medios de comunicación sobre los asesinatos de líderes y lideresas sociales*, se cuestiona el discurso que los medios de comunicación reproducen sobre este tema tan delicado y luego de analizar 20 titulares de noticias, la autora del texto destaca que en la mayoría de los casos los nombres de las víctimas no aparecen, simplemente les basta con mencionar

que un líder social o defensor fue asesinado, lo que conlleva a difundir una percepción incompleta de la realidad pues deshumaniza y no permite ver el valor real de la persona a la cual le quitaron su vida. Otro aspecto para destacar de los titulares es el lenguaje que utilizan, por ejemplo, la autora destaca una noticia en la que el título menciona que según la Policía un líder social asesinado tuvo problemas judiciales. El lenguaje usado en este caso no sería adecuado ya que sólo por el hecho de mencionar una entidad pública genera mayor credibilidad y hace que se empiecen a construir expresiones como “por algo sería” o “quien sabe en qué torcidos andaba” que terminan “justificando” los asesinatos (Osorio, 2017).

En este orden de ideas, Carlos Pérez (2018) en su artículo, *“los enemigos del desarrollo” sobre los asesinatos de líderes sociales en Colombia*, analiza las causas que hay detrás de estos crímenes bajo la teoría del “epistemicidio” entendida como ese discurso que estigmatiza a los líderes sociales como enemigos del desarrollo, lo que hace “justificable” este delito. Ahora bien, para Pérez, la perspectiva capitalista trae consigo la visión de que todo se puede comercializar y mercantilizar, en este sentido el autor ve a Colombia como un país que le interesa más exportar y vender materia prima a los países del norte global, que proteger territorios ancestrales y poblaciones enteras de la miseria que trae la explotación masiva de recursos naturales. Esta visión desarrollista extractivista, vendida como la única forma de poder llegar a ser un país “desarrollado” o de “primer mundo”, es la excusa perfecta para despojar tierras y cometer crímenes contra los que se oponen a ella. De acuerdo con esto, los líderes sociales, por defender sus derechos y sus territorios, terminan siendo asesinados y estigmatizados al cumplir esta labor, algo que no sería nuevo en Colombia y mientras estos delitos se “justifican” bajo la teoría desarrollista, la sociedad va naturalizando esta problemática, así como la impunidad se ha legitimado alrededor de estos casos.

Aunado a lo anterior, Patrick Ball¹, César Rodríguez² y Valentina Rozo³ (2018) en su investigación, *Asesinatos de líderes sociales en Colombia en 2016-2017: una estimación del universo*, concuerdan con Pérez al afirmar que los asesinatos de líderes sociales no es un suceso nuevo, sino todo lo contrario, es una situación que se ha repetido a lo largo de la historia del país, pero que tras la firma del acuerdo de paz, ha cobrado mayor visibilidad. Aunque, el objetivo de la investigación fue buscar información en 6 organizaciones de derechos humanos que siguen los casos de asesinatos de líderes sociales para poder estimar un número total de víctimas, su verdadero propósito fue humanizar, es decir, mostrar que detrás de cada homicidio hay una persona, hay una historia, y que la muerte de ese ser humano va más allá de la esfera individual, pues afecta a una familia, a una comunidad entera y a una lucha. Por esta razón, es necesario que estos crímenes no se conviertan sólo cifras, sino que el Estado debería centrarse en los mecanismos y políticas existentes para la protección de estas personas y así frenar estos lamentables hechos.

Marco Teórico

El análisis del problema planteado se hará con base en la teoría del modelo en espiral de Kathryn Sikkink⁴ y Thomas Risse⁵ (Sikkink & Risse, 1999). Esta teoría consiste en 5 fases a través de las cuales las normas internacionales de derechos humanos generan cambios en el comportamiento de un Estado. Antes de mencionar las fases, es importante reconocer que este modelo tiene como fundamento las “redes de apoyo transnacional”, es decir, cuenta con actores (ONG's, fundaciones y demás) que trabajan a nivel internacional sobre una problemática en derechos humanos, unidos por los mismos valores y discursos.

¹ Director de Investigación del Human Rights Data Analysis Group – HRDAG

² Director del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia.

³ Investigadora del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia.

⁴ Profesora y académica en relaciones internacionales y ciencias políticas destacada por su trabajo en derechos humanos, normas internacionales, redes transnacionales, movimiento social y justicia transicional.

⁵ Profesor de relaciones internacionales y director del centro de relaciones transnacionales, política exterior y de seguridad en el Instituto Otto-Suhr de Ciencias Políticas de la Universidad Libre de Berlín

En este sentido, los autores mencionan que, para lograr un cambio en un Estado transgresor de normas de DD. HH, se debe crear presión desde arriba y desde abajo, a este concepto se le denomina efecto bumerán. La explicación de esto consiste en que grupos domésticos buscan aliados internacionales para hacer presión al Estado del que son parte, pues está cometiendo violaciones de derechos humanos. Cuando estos grupos domésticos se vinculan a redes transnacionales de apoyo, estas empiezan a trabajar para mostrar la situación del país transgresor en diferentes escenarios internacionales para que las organizaciones internacionales (ej. ONU) y Estados potencia generen presión sobre el Estado transgresor. Ahora bien, las redes transnacionales brindan apoyo a los grupos domésticos, ya sea económico y técnico, mientras los grupos domésticos les brindan información para que puedan ampliar las demandas en ámbito internacional, lo que haría eco a nivel interno. El modelo en espiral consiste en varios tiros de bumerán, los cuales van a producir diversos efectos sobre la situación de Derechos Humanos en un país.

Fases del modelo en espiral

1. Represión y activación de las redes: Esta fase se activa cuando existe una violación de derechos humanos impactante. Para los autores, esta fase podría durar un largo periodo de tiempo si la oposición social del Estado transgresor de normas es débil. Sólo hasta que los grupos domésticos logren dar suficiente información sobre la represión a la que son sometidos, las redes podrán ubicar al transgresor en el plano internacional y así se lograría pasar a la segunda fase.

2. Negación: Las redes transnacionales, por medio de la información que recibieron de los grupos domésticos, empiezan a hacer lobby en las Organizaciones Internacionales y ejercen presión moral con los Estados potencia (o abanderados de los derechos humanos), es decir, se les recuerda su identidad como promotores de derechos humanos. El resultado de esto es la presión leve que empiezan a ejercer sobre el Estado transgresor para que cambie las condiciones en materia de derechos humanos a nivel doméstico. La

primera reacción de este Estado sería la negación, pues consideraría que las prácticas nacionales no deberían ser sujeto de jurisdicción internacional basándose en el principio de No Intervención. Ahora, si un Estado se siente obligado a negar sus actos, demuestra que podría pasar a la siguiente fase, ya que negar significa que le preocupa su reputación a nivel internacional y también tendría importancia la ayuda que le brindan, tanto económica como militar, los países que ejercen presión.

3. Concesiones tácticas: En esta fase la presión ha aumentado y es continua, por esta razón el Estado transgresor decide hacer cambios estéticos para calmar un poco la situación. La posición del gobierno es instrumental, hace concesiones para que las presiones paren y así obtener beneficios. Lo importante en esta fase no son las concesiones que realice el gobierno como tal, sino que la movilización social dentro del Estado aumente. Pese a que las concesiones que realiza el Estado son pequeñas, tienen un impacto considerable y lo que inició por razones instrumentales, se termina convirtiendo en un diálogo verdadero. Luego, con una movilización social amplia vinculada a redes transnacionales, el Estado transgresor no tiene muchas opciones, lo que lleva a una “liberalización controlada” dando paso a la cuarta fase.

4. Estatus preceptivo: Para esta etapa, el Estado se refiere regularmente a las normas de derechos humanos. Como tal, ya no hay controversia frente a la validez de la norma, es decir la norma ya se acepta y tiene validez, pero, aun así, el Estado puede seguir violando las reglas. En este punto es complicado saber con total certeza si el gobierno de ese Estado se refiere a las normas de manera instrumental o no porque puede usar el lenguaje perfecto frente a instancias internacionales para obtener su visto bueno, cuando en realidad sus acciones no corresponden a sus palabras.

Una parte vital para definir el estatus preceptivo de las normas dentro del Estado se encuentra en indicadores como:

- Ratificación convenciones de derechos humanos respectivas, incluyendo los protocolos opcionales

- Institucionalización de las normas en la constitución,
- Institucionalización de mecanismos para que las personas puedan reclamar violaciones de DD. HH
- Reconocimiento de la validez de las normas por medio de las prácticas discursivas del gobierno, en cualquier escenario, ya sea a nivel doméstico o internacional.

Cuando los Estados cuentan con estos indicadores, se podría considerar que hay una interiorización e implementación de las normas internacionales de derechos humanos. El último de los indicadores, referente a la práctica discursiva del Estado, es fundamental para determinar el estatus preceptivo porque esta práctica debe ser consistente en cualquier escenario y con cualquier tipo de público. En esta parte, hay que destacar que *“el estatus preceptivo de las normas internacionales de derechos humanos implica que los gobiernos hagan un esfuerzo sostenido para mejorar las condiciones de derechos humanos”* (Risse & Sikkink, 1999) es decir, que no retrocedan, que estén dispuestos a dialogar con sus críticos, que reconozcan errores, asuman responsabilidades y las consecuencias de sus actos. Con todo esto, las redes transnacionales deben estar activas y seguir trabajando para que la atención internacional se centre en las violaciones que el Estado ha cometido.

5. Comportamiento consistente a la regla: Esta fase no es idéntica a la anterior, aunque las normas si deben coincidir con las acciones, es importante mencionar que los Estados en ocasiones no tienen control total sobre sus Fuerzas Armadas o sobre la Policía y puede que ellos cometan violaciones de DD.HH. El reto acá es que cuando se reducen las violaciones de DD. HH la comunidad internacional tiende a reducir o desviar su atención y es por que las redes nacionales y transnacionales sigan trabajando para mantener la presión sobre el Estado, de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo, para que el cambio sea continuo.

Luego de estudiar la teoría, se observa que a través de las etapas que proponen los autores, un Estado podría llegar a un cambiar su comportamiento y así

implementar correctamente las normas internacionales de derechos humanos a nivel doméstico. De ahí que, al analizar el caso de Colombia, ubicando específicamente el tema del asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos, el país se encontraría en la etapa 4 del modelo porque aunque se tiene una amplia normativa en materia de derechos humanos y se tiene además un discurso incesante a nivel internacional, el cual aboga por la protección de los derechos humanos de todas las personas pero en el ámbito doméstico la realidad es completamente diferente y para este caso las palabras no coinciden con las acciones del Estado.

Ahora, el asesinato de líderes y defensores de DD. HH en el país es un tema que actualmente puede poner en el foco de la atención de la comunidad internacional a Colombia, esto gracias al trabajo que realizan las redes transnacionales y ONGs domésticas de derechos humanos, las cuales funcionan como el corazón del modelo en espiral. De esta manera, en algún punto las Organizaciones Internacionales y los Estados que defienden los derechos humanos podrían ejercer presión constante sobre el gobierno colombiano, desde arriba y desde abajo, para lograr que el gobierno busque la manera de implementar correctamente las normas internacionales de derechos humanos que ha intentado interiorizar a favor de los líderes, lideresas y defensores de DD. HH⁶. Solo así, Colombia podrá entrar verdaderamente a la etapa 5 y podrá interiorizar completamente las normas en cuanto a protección de los derechos humanos.

Desarrollo

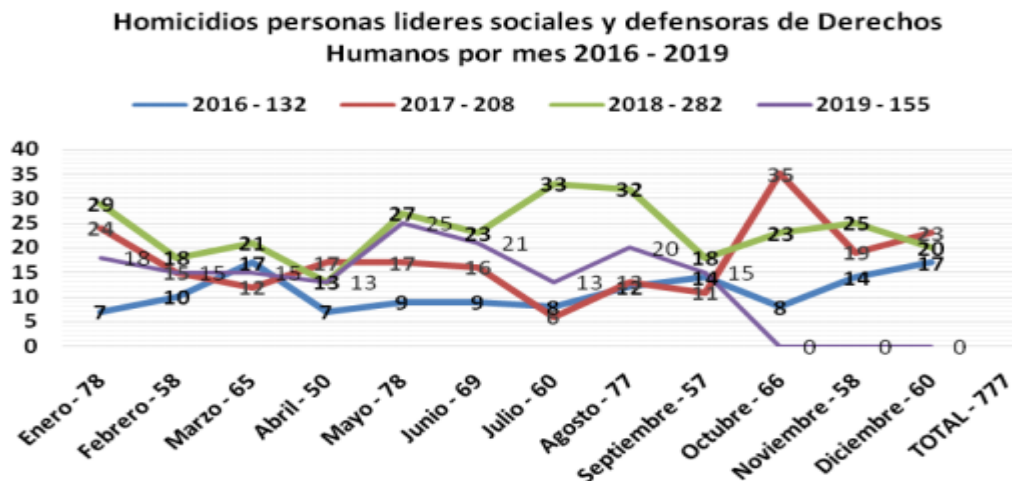
La situación interna de Colombia nunca ha sido fácil, la violencia se encuentra en todas las esquinas y más en las áreas rurales donde las personas han tenido que cargar con el sufrimiento y las consecuencias que deja la guerra. Cuando el expresidente Juan Manuel Santos anunció el inicio del proceso de paz con el grupo guerrillero de las FARC-EP, la polarización en la sociedad no se hizo

⁶ Referente al derecho a la vida, integridad personal y libertad personal

esperar. El 2 de octubre del 2016, el pueblo colombiano fue llamado a las urnas para votar SI o NO frente a la implementación de los acuerdos que acordó el gobierno con las FARC en Cuba. Tras esta jornada, con el 50,2% de los votantes ganó el NO. Sin embargo, después de unas modificaciones, el acuerdo de paz fue firmado el 24 de noviembre del 2016 en Bogotá (El Heraldo, 2019).

Ahora bien, desde el momento en el que inició la implementación del acuerdo, en el país ha habido un gran contraste entre la reducción del número de víctimas que se daban a causa del conflicto armado y el aumento de las agresiones y homicidios hacia los líderes sociales y defensores de derechos humanos. Esta violencia hacia este grupo de personas se debe a los intereses económicos que tienen las empresas, intereses políticos regionales y en parte también a las disputas territoriales entre grupos armados (ELN, EPL, disidencias de las FARC, paramilitares) quienes atacan permanentemente a los líderes, defensores y ex guerrilleros, afectando así a sus familiares y a comunidades enteras y más aún cuando en la mayoría de casos el crimen queda en la impunidad porque muy pocas veces logran identificar a los verdaderos responsables de los asesinatos (Indepaz, 2019).

En la siguiente gráfica se muestra que desde el 2016 los asesinatos de líderes sociales y defensores han aumentado cada año y en total, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 8 de septiembre 2019, 777 líderes y defensores han sido asesinados (Indepaz, 2019).



Fuente: Indepaz

Con este preocupante panorama, diferentes sectores de la sociedad se cuestionan sobre el rol del Estado frente a esta situación puesto que, aunque su deber es proteger y velar porque los derechos de todas las personas sean respetados, ante estos crímenes el gobierno colombiano no ha podido responder de manera correcta.

En efecto, Colombia es un país muy activo a nivel internacional en temas de derechos humanos y en diversos Comités de tratados de derechos humanos aluden el marco legislativo con el que cuenta, pero a la vez, lo que destacan en las diferentes sustentaciones de informes ante estos órganos, es que este marco no se aplica en la realidad. En este sentido, Colombia se ubica en la etapa 4 del modelo en espiral “estatus preceptivo” porque en el país las normas de derechos humanos son aceptadas y tienen validez suficiente, pero aun así ante el asesinato de líderes sociales, el Estado ha demostrado que si bien cumple con la mayoría de indicadores para definir esta etapa, todavía no está listo para pasar a la última fase para decir que ha interiorizado completamente las normas internacionales de derechos humanos y por esto, un tema tan sensible como lo es el asesinato de líderes, puede impulsar la correcta interiorización e implementación de normas internacionales de derechos humanos.

En primer lugar, como premisa de las convenciones de derechos humanos, se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 de la ONU, por medio de la cual se reconocen principios inherentes a todos los seres humanos. A partir de esta Declaración, se fueron construyendo otros instrumentos que la complementan (ACNUR, 2017). Ahora, frente al primer indicador de los tratados que ha ratificado Colombia, pertinentes a derechos fundamentales como la vida, la integridad y libertad personal, se encuentran los siguientes:

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966:** En la parte III, los artículos 6⁷ y 9⁸, hacen referencia a los derechos mencionados anteriormente. Con el Decreto de promulgación 2110 de 1988 se declaró la entrada vigencia del pacto a partir del 23 de marzo de 1976 (Cancillería, 2019).
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969:** Conocida también como el Pacto de San José de Costa Rica, fue suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Los artículos 4⁹, 5¹⁰ y 7¹¹ hacen referencia a los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal. Esta convención funciona como uno de los pilares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El pacto entró en vigencia en 1978. (Cancillería, 2019).

En segundo lugar, en el indicador de institucionalización de las normas, se observa que con la ley 74 de 1968 se aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con la ley 16 de 1972 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así mismo, en el Capítulo I de la Constitución Política

⁷ Artículo 6, inciso 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

⁸ Artículo 9, inciso 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

⁹ Artículo 4, inciso 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

¹⁰ Artículo 5, inciso 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

¹¹ Artículo 7, inciso 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales

se consagran los derechos fundamentales entre los cuales encontramos el artículo 11 en el que se señala que el **derecho a la vida es inviolable** y el artículo 13 en el que menciona que todas las personas “recibirán la misma **protección** y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución Política, 1991). Además, dentro del código penal (Ley 599 del 2000), se encuentra el título I denominado *Delitos contra la vida y la integridad personal*, en el que se refieren a diferentes formas condenables de atentar contra la vida e integridad de las personas.

En tercer lugar, se encuentra el indicador de institucionalización de mecanismos para que las personas puedan reclamar violaciones de Derechos Humanos. Esta parte se enfocará en algunos mecanismos que el gobierno ha dispuesto para la protección de los derechos a la vida, integridad y libertad personal de los líderes y defensores de derechos humanos, tales como:

- **Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT):**
Este instrumento funciona desde el 2001 y es el encargado de identificar y evaluar las situaciones de riesgo posible para a sociedad civil y posteriormente informa de manera anticipada a las autoridades encargadas de protección sobre la posibilidad de que ocurran violaciones de derechos humanos en zonas específicas, para que estas brinden atención oportuna e integral a las comunidades que podrían resultar afectadas (Defensoría del Pueblo, s.f). Simplificadamente, el SAT emite recomendaciones e informes de estas situaciones de amenazas, riesgo y matanzas al gobierno nacional. Es importante mencionar que el Decreto 2124 de 2017, le dio la titularidad de las alertas tempranas nuevamente a la Defensoría del pueblo y creó la CIPRAT (Comisión Interinstitucional para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas) dirigida por el Ministerio de Interior para dar una respuesta más rápida ante las alertas. (Gallón, 2018).

- **Plan de Acción Oportuna (PAO):** El 19 de noviembre de 2018, el presidente Iván Duque, firmó el decreto 2137 del PAO, el cual busca prevenir y proteger la integridad personal y colectiva de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. Este plan vela por la protección de los derechos a la vida, libertad y seguridad de estas personas. El PAO surgió como respuesta del gobierno para fortalecer la seguridad de las personas que defienden los derechos humanos y también para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene Colombia establecidas por instrumentos jurídicos internacionales (La FM, 2018). Aquí es importante resaltar que el Plan de Acción Oportuna se fundamenta en los conceptos de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* y en la definición de defensores de derechos humanos y las obligaciones de los Estados frente a ellos, por parte de la *Relatoría especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos* (Ministerio del Interior, 2018).
- **Unidad Nacional de Protección:** La UNP fue creada en el 2011 como un organismo de seguridad con orientación de derechos humanos. esta entidad brinda medidas de seguridad física a personas en riesgo. Dentro de estas medidas se encuentran los esquemas de vehículos blindados, vehículos convencionales, motos, hombres de seguridad, apoyos a transporte, reubicación, chalecos antibalas, botones de pánico y medios de comunicación como celulares.

No obstante, toda esta institucionalidad en materia de protección para los líderes y defensores de DD. HH no ha sido suficiente a causa de las fallas que presentan estos mecanismos en su funcionamiento y en la falta de rapidez de las entidades estatales al momento de conocer un caso de riesgo. Por un lado, el PAO ha tenido pocos avances desde que se creó y la población en riesgo ha presentado

quejas por la demora de los esquemas de protección, sobre todo en regiones rurales como el Catatumbo. A veces se tiende a pensar que todos los líderes y defensores piden esquemas de seguridad, pero lo que en realidad se solicita es la presencia y atención del Estado y no presencia militar sino social. Actualmente, el reto que tiene el PAO es la creación de una política pública integral sobre la protección de líderes y defensores que responda a las necesidades de cada región (Semana, 2019).

Por otra parte, aunque la UNP otorgue medidas de protección, estas muchas veces son poco eficaces (Amnistía Internacional, 2017), ya que han pasado situaciones en las que la Unidad brinda ciertas medidas como un vehículo blindado, pero sin gasolina, un celular de emergencias, pero sin minutos o un botón de pánico que graba sonido sin que el protegido lo sepa. Del mismo modo, Amnistía resalta el caso de un líder campesino que no aceptó un vehículo blindado que le otorgaron para su protección debido a que en la zona en la que vive este tipo de vehículos solo lo pueden tener narcotraficantes y líderes de bandas criminales, por lo tanto, hacer uso de ese vehículo, implicaría para él llamar la atención y sobreexponerse a un peligro mayor. Otra crítica que le hacen a la UNP es que sus medidas son más reactivas que preventivas, lo que pone en riesgo a aquellas personas amenazadas pero que no son objeto de protección todavía por la falta de “riesgo latente”.

En cuarto y último lugar se encuentra el indicador de las prácticas discursivas del gobierno ante el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en el país. Tanto el gobierno de Santos como el de Duque, ante instancias internacionales han manejado un discurso en pro de la defensa de los derechos humanos y han condenado al régimen de Nicolás Maduro por violaciones a los DD.HH. Sin embargo, en los últimos dos años del Gobierno de Santos, varios funcionarios de su gabinete dieron declaraciones controversiales frente al asesinato de líderes sociales. Por ejemplo, el entonces Consejero para el Posconflicto, Rafael Pardo, el 23 de octubre de 2017, dijo ante cámaras que la Fiscalía concluyó que no se podía hablar de la existencia de un patrón o acción

sistemática en contra de ellos, sino que los asesinatos se dan por diferentes casos, muchos de los cuales no se encuentran relacionados con la actividad social o política (RCN noticias, 2017). El Expresidente Santos, durante la conmemoración del primer año del acuerdo de paz, el 24 de noviembre de 2017, en su intervención insistió en lo mismo que dijo Pardo un mes antes. Para complementar, el entonces Ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas, en una entrevista con el Canal Uno, el 17 de diciembre de 2017, afirmó que la inmensa mayoría de los casos de líderes sociales asesinados en la región se debían a un tema de linderos, de líos de faldas o de peleas por rentas ilícitas, además concluyó que, aunque el tema le “preocupaba al gobierno” no había una organización que los estuviera matando. (El Espectador, 2017)

Igualmente, durante el primer año de mandato del actual presidente Iván Duque, el ex Ministro de Defensa, Guillermo Botero, afirmó en una jornada en Puerto Carreño que el mayor problema de seguridad en la región se debía a hurtos pequeños y principalmente de la ropa que extienden en cuerdas para que se seque. Estas declaraciones no fueron bien acogidas ya que en esa zona se han registrado varios asesinatos a líderes sociales. (El Espectador, 2019)

Tras analizar los indicadores que ubican a Colombia en la etapa 4 de la fase del modelo en espiral, se logra identificar que aunque al parecer cumple con los 4 indicadores para pensar que las normas internacionales de derechos humanos (referentes al derecho a la vida, integridad personal y libertad personal) han alcanzado el estatus preceptivo en el país, en realidad su práctica discursiva no es consistente, pues en el ámbito internacional intenta dar un discurso de defensor de derechos humanos pero a nivel doméstico el gobierno hace lo contrario. Esto no quiere decir que no se reconozcan los esfuerzos ni las medidas que ha intentado implementar el gobierno, simplemente se necesita de un reconocimiento colectivo por parte de todas las entidades gubernamentales.

En este punto es donde entran a jugar las redes transnacionales de defensa de derechos humanos y las ONG domésticas, pues es aquí donde deben colocar al

Estado colombiano en el foco internacional para que Organizaciones Internacionales y Estados abanderados como protectores de derechos humanos, empiecen a ejercer presión sobre el gobierno para que implemente correcta y eficazmente las normas Internacionales de derechos humanos que ha intentado interiorizar. Un ejemplo perfecto de esto fue la marcha que realizaron un grupo de colombianos, el 5 de abril de 2019, desde París hasta la sede de la Corte Penal Internacional (CPI), en la Haya, para denunciar los asesinatos a líderes sociales desde la firma del acuerdo de paz. El propósito de esta marcha fue entregar documentación sobre este tema a la CPI para demostrarle que es necesario que entre a investigar estos asesinatos (France24, 2019). Esta situación no le conviene a Colombia, pues aunque la CPI solo investiga a personas y no a Estados, si analiza profundamente el caso podría encontrar motivos suficientes para entrar a investigar a los responsables de estos crímenes y no sería conveniente ya que de paso podría encontrar más violaciones a derechos humanos y además, si la CPI se llegará a pronunciar sobre este tema, otras instancias y organismos internacionales lo podrían hacer y de esta forma podrían llegar a recortar la ayuda económica que recibe Colombia por cooperación internacional.

Conclusiones

El asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia es un tema recurrente en la historia, pero ha cobrado mayor relevancia desde que se firmó el acuerdo de paz entre el gobierno y las FARC por el creciente número de asesinatos registrados en el país. La razón de ser de esta situación es que en Colombia “existe un ataque sistemático hacia la diferencia representada en el constante asesinato de líderes sociales” (Pérez, 2018) y en la falta de capacidad del Estado para implementar correctamente lo que ha pactado a nivel internacional y plasmado en la Constitución, leyes, decretos y mecanismos, respecto a los derechos de la vida, integridad y libertad personal.

Por consiguiente, el modelo en espiral funcionó como una herramienta para analizar cómo el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia podía ser un impulsor para la correcta implementación de las normas internacionales de derechos humanos en el país, pese a ser un tema negativo y delicado de tratar.

Lo que plantean Sikkink y Risse en su teoría, se puede aplicar a diferentes Estados, ya que la interiorización de normas internacionales no contempla un tiempo ni una forma específica para completar este proceso. Dentro del modelo pueden surgir retrocesos y volver a las etapas iniciales, por esta razón, me gustaría mencionar que el trabajo conjunto de las redes transnacionales y domésticas es fundamental en todas las etapas, pues cuando logran generar presión internacional sobre un Estado, suele funcionar, sobre todo cuando es ejercida a países que necesitan de la ayuda económica o militar que le pueden otorgar los denominados Estados potencia o países del norte global.

A modo de conclusión, quisiera agregar que estamos en un punto de quiebre, en él hay 2 opciones, o se hace algo para que la situación respecto a la seguridad y protección de los líderes sociales y defensores cambie o simplemente nos resignamos a que los derechos humanos básicos de estas personas que luchan con su vida por velar por los derechos de sus familias y comunidades se sigan violando. Por esta razón apliqué esta teoría al asesinato de líderes, pues nos ofrece una alternativa para cambiar la situación de estas personas.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR. (abril de 2017). ¿Qué es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos? Recuperado de: <https://eacnur.org/blog/pacto-internacional-derechos-civiles-politicos/>

Amnistía Internacional. (mayo de 2017). América: situación de los mecanismos de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0162112017SPANISH.pdf>

Artículo 13. Constitución Política de Colombia, Bogotá, Colombia. 4 de julio de 1991. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>

Ball, P. Rodriguez, C & Rozo, V. (2018). *Asesinato de líderes sociales en Colombia en 2016-2017: una estimación del universo*. Bogotá D.C.: Dejusticia. Disponible en: <https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2018/09/Asesinatos-de-l%C3%ADderes-sociales-en-Colombia-en-2016-2017-una-estimaci%C3%B3n-del-universo.pdf>

CACEP, Indepaz & Coordinación Social y Política Marcha Patriótica. (2019). Informe Especial: violaciones a los derechos humanos en tiempos de paz. Recuperado de: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Informe-Violaciones-a-los-Derechos-Humanos-en-tiempos-de-Paz.-Septiembre-de-2019-18-09-19.pdf>

Colombianos marchan de París a La Haya para denunciar asesinatos de activistas. (28 de marzo de 2019). France24. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/20190328-colombianos-marcha-paris-haya-asesinatos>

Gallón, G. (31 de enero de 2018). Alertas tempranas sin lugar a dudas. *El Espectador*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/opinion/alertas-tempranas-sin-lugar-dudas-columna-736471>

La FM. ¿En qué consiste el PAO presentado por el Gobierno? (20 de noviembre de 2018). *La FM*. Recuperado de: <https://www.lafm.com.co/politica/en-que-consiste-el-pao-presentado-por-el-gobierno>

Ministerio de Interior. (2018). Plan de Acción Oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_accion_oportuna_de_prevenccion_y_proteccion_0.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Biblioteca Virtual de Tratados. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. Disponible en: <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/VerTratados.aspx?IDT=062f92f1-ab61-402b-a426-0fe558ff913d>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Biblioteca Virtual de Tratados. Pacto de San José de Costa Rica. Disponible en: <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/VerTratados.aspx?IDT=e1eacff5-0181-4f71-904d-b7d8f3a4e80c>

Noticias Canal RCN. Gobierno insiste en que asesinatos de líderes sociales no son sistemáticos. (23 de octubre de 2017). *RCN Noticias*. Recuperado de: <https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/acusan-ricardo-carvajal-complice-del-atentado-escuela-general-santander>

Osorio, M. (2017). *Lo que cuentan los medios sobre los asesinatos de líderes y lideresas sociales*. Cien Días, 9, 37-42. Disponible en:
<https://cpalsocial.org/documentos/392.pdf#page=37>

Pérez, C. (2018). *Los "enemigos del desarrollo". Sobre los asesinatos de líderes sociales en Colombia*. Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales, 6 (11), 84-103. Disponible en:
[https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/58864829/document_420190411-56600-1vjwanh.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DIberoamerica Social. Racismo endorracism.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20191203%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20191203T203819Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=e6a7d9c3cb1e499289143724c40b5dbbf987564119496c4bb54bd4fe216a324f#page=84](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/58864829/document_420190411-56600-1vjwanh.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DIberoamerica+Social.+Racismo+endorracism.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20191203%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20191203T203819Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=e6a7d9c3cb1e499289143724c40b5dbbf987564119496c4bb54bd4fe216a324f#page=84)

Redacción El Espectador. Asesinatos de líderes son por "líos de faldas": ministro de Defensa. (17 de diciembre de 2017). *El Espectador*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/asesinatos-de-lideres-son-por-lios-de-faldas-ministro-de-defensa-articulo-728893>

Redacción El Espectador. En Puerto Carreño se están robando ropa extendida en cuerdas: ministro de Defensa. (30 de junio de 2019). *El Espectador*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/en-puerto-carreno-se-estan-robando-ropa-extendida-en-cuerdas-ministro-de-defensa-articulo-868676>

Redacción El Heraldó. Cronología del acuerdo de paz entre el gobierno y las FARC. (29 de agosto de 2019). *El Heraldó*. Recuperado de: <https://www.elheraldo.co/colombia/cronologia-del-acuerdo-de-paz-entre-el-gobierno-y-las-farc-661442>

Redacción Semana. “Amigos difuntos muchos, soluciones ninguna”: líder social a MinInterior. (2 de mayo de 2019). *Semana*. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/lideres-sociales-piden-proteccion-durante-el-plan-de-accion-oportuna/600244>

Risse, T. Sikkink, K. (2011). La socialización de las normas internacionales de los derechos humanos en las prácticas domésticas: introducción. *Relaciones Internacionales*, (17). Recuperado de: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/677600/RI_17_8.pdf?sequence=1

Sistema de alertas tempranas – SAT. (s.f). Defensoría del Pueblo. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---SAT.htm>